

	C.A./C.L. — Pesetas	MTYAS — Pesetas
V.T. Valverde del Fresno (Cáceres)	2.379.806	1.832.606
R. Plasenzuela, «Padre Damián» (Cáceres) ...	25.000.000	25.000.000
R. Trujillo, «El Conquistador» (Cáceres)	24.250.000	24.250.000
Programa enfermos Alzheimer:		
C.D. Badajoz, calle Museo	2.500.000	2.500.000
C.D. Cáceres, avenida Cervantes	3.492.600	2.750.000
Total	89.600.800	88.371.000
Proyectos inversiones:		
V.T. Alconchel (Badajoz)	8.770.000	8.770.000
V.T. Barcarrota (Badajoz)	7.500.000	7.500.000
V.T. Higuera de Vargas (Badajoz)	3.500.000	3.500.000
V.T. Siruela (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V.T. Casas Don Pedro (Badajoz)	6.000.000	6.000.000
V.T. Hervás (Cáceres)	7.500.000	7.500.000
V.T. Montánchez (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V.T. Valdefuentes (Cáceres)	4.000.000	4.000.000
V.T. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V.T. Cañaveral (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V.T. Moraleja (Cáceres)	7.500.000	7.500.000
V.T. Romagordo (Cáceres)	4.000.000	4.000.000
V.T. Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)	3.500.000	3.500.000
Total	72.270.000	72.270.000
Suma total	161.930.800	160.641.000

3245

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia un Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, al Convenio suscrito entre ambas partes para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1998, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales y la consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 26 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, y de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 1998.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron, en fecha 23 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión, y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos de carácter innovador de atención socio-sanitaria a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Murcia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Convenio suscrito en 1997, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1998, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario de 4.500.000.000 de pesetas, en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

Séptimo.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan al Convenio de colaboración, de fecha 23 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante anexo.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, es de un año, contado a partir de la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1998, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de 115.285.500 pesetas, distribuidas en:

Concepto 19.04.313L.452, 64.585.500 pesetas.

Concepto 19.04.313L.750, 50.700.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Murcia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía

no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 125.601.082 pesetas, asignada a las aplicaciones presupuestarias 18.03.313A.760, 18.20.313C.228.02, 18.20.313G.131 y 18.20.313G.221.09, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, Francisco Marqués Fernández.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Murcia y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1998 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Murcia

	C.A./C.L. — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos de mantenimiento:		
R. Murcia, «San Basilio»	40.537.500	40.537.500
R. Murcia/«Santo Ángel», «El Amparo» (Murcia)	5.882.885	5.882.885
CD. Molina del Segura, Hogar (Murcia)	2.760.000	2.760.000
CD. Jumilla, Hogar (Murcia)	2.760.000	2.760.000
Programa Alzheimer:		
R. Murcia, «San Basilio»	8.625.000	8.625.000
R./CD. Molina del Segura, «Nuestra Señora de Fátima» (Murcia)	8.020.115	4.020.115
Total	68.585.500	64.585.500
Proyectos de inversiones:		
R. Calasparra (Murcia)	5.000.000	5.000.000
R./CD. Santomera (Murcia)	32.183.629	32.183.629
CD. Archena, Hogar (Murcia)	7.738.001	6.261.999
CD. Abarán, «La Hoya» (Murcia)	4.170.000	2.500.000
CD. Lorca, «Miguel Ángel» (Murcia)	7.923.952	4.754.372
Total	57.015.582	50.700.000
Suma total	125.601.082	115.285.500

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1998, al convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Rioja para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 26 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, delegación conferida por acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 1998.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron, en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: Construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos de carácter innovador de atención sociosanitaria a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 9 de junio, y 3/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 8/1997, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Gobierno de La Rioja, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que no obstante de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de La Rioja y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Convenio suscrito en 1997, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario de 4.500.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

Séptimo.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de La Rioja y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de Colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional, el cual se registrará por las siguientes

3246

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja un Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, al Convenio suscrito entre ambas partes para la realización de programas del Plan Gerontológico y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.